

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 300-2024-GAT/MDB

Breña, 11 OCT. 2024

VISTO, el D. S N° 2022-05692 de fecha 06 de Abril de 2022, presentado por **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** registrada con código de contribuyente N° 037248, con domicilio fiscal ubicado en JR. CARABAYA NRO. 685 DPTO. 205 - CERCADO DE LIMA, debidamente representada por **LUIS SALAZAR DIAZ** con documento de identidad DNI N°09319409, mediante el cual solicita la **PRESCRIPCIÓN** de Impuesto Predial de los ejercicios 2016 y 2017 y prescripción de Arbitrios Municipales de los siguiente periodos y predios:

1. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012, del predio JR. AGUARICO NUM. 1359 URB. BREÑA de código predial N°40547 (Anexo 4-1)
2. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2011, del predio JR. FEDERICO VILLAREAL MZ. G LT. 06 URB. BREÑA de código predial N°13405. (Anexo 8-1)
3. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio PJ. MARIANO MELGAR NUM. 0284 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°28503. (Anexo 2-1)
4. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio PJ. MARIANO MELGAR NUM. 294 DPTO. 101 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°28500. (Anexo 3-1)
5. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA de código predial N°56991. (Anexo 4-1)
6. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1220C DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14348. (Anexo 7-1)
7. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1220B DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14349. (Anexo 8-1)
8. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1218A DPTO. ESS4 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14350(Anexo 9-1)
9. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1218 DPTO. ESS5 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14351(Anexo 10-1)
10. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1216 DPTO. ESS6 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14352. (Anexo 11-1)
11. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1297 DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14353. (Anexo 12-1)
12. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1299 DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14354. (Anexo 13-1)
13. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. RESTAURACION NUM. 698 DPTO. ESS3 URB. AZCONA de código predial N°14355. (Anexo 14-1)
14. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. RESTAURACION NUM. 696 DPTO. ESS4 URB. BREÑA de código predial N°14356 (Anexo 15-1)
15. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016, del predio JR. HUANCABAMBA NUM. 1220A DPTO. ESS3 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14357. (Anexo 16-1)
16. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2017 y 2016, del predio PJ. MARIANO MELGAR NUM. 290 INT. 4-B URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°51284. (Anexo 17-1)
17. Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016 y 2017, del predio JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA de código predial N°56991 (Anexo 17-1)

Así mismo, mediante D.S N°2021-16171 de fecha 29 de Octubre de 2021, presentado por **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** registrada con código de contribuyente N° 037248, quien solicita Prescripción de Impuesto Predial de los ejercicios 2016 y 2017, prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016 de todos sus predios y prescripción de las Multas Tributarias; argumentando que dicho tributo y periodos se encuentran prescritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43° del Código Tributario;

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 25 de enero de 2019, supletoriamente aplicable a los procedimientos tributarios, que establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", por lo que, conforme a la correlación en el petitorio, resulta **PROCEDENTE ACUMULAR** el Documento Simple N°2022-05692 y Anexo N°2021-16171, entendiéndose por acumulado al primero de ellos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria";

Que el artículo 129° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que "las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas suscite el expediente".

Que, el artículo 27° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: "La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: 1) Pago; 2) Compensación; 3) Condonación; 4) Consolidación; 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranzas dudosa o de recuperación onerosa; 6) Otros que se establezcan por leyes especiales. (...)".

Que, el artículo 43° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años..."; asimismo el artículo 44° indica en su primer numeral que "el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva"; de igual modo los artículos 45° y 46° de la norma glosada, establece las causales de interrupción y suspensión del plazo prescriptorio.

Que el numeral 2 del artículo 109° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que "los actos de la Administración Tributaria son nulos cuando: son dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior".

Respecto a la Prescripción Tributaria del Impuesto Predial:

Que, de la verificación de nuestro Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN del contribuyente **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** de código de N°037248, se verifica que el Impuesto Predial de los ejercicios **2016 y 2017**, no mantienen deuda pendiente, ya que se encuentran cancelados.

Respecto a la Prescripción Tributaria de Arbitrios Municipales:

Que, mediante el Memorándum N°445-2024-SGEC-GAT/MDB emitido por la Subgerencia de **EJECUTORIA COACTIVA** nos informa a través del Informe N°440-2022-EC-SGEC-GR/MDB de fecha 28 de noviembre de 2022, respecto a los **Arbitrios Municipales** del ejercicio **2011, 2012** del predio JR. AGUARICO NUM. 1359 URB. BREÑA de código predial N°40547, los Arbitrios Municipales del ejercicio **2011** del predio JR. FEDERICO VILLAREAL MZ. G LT. 06 URB. BREÑA de código predial N°13405, no se observan valores tributarios y no se encontraron procedimientos coactivos pendientes o aperturados, por lo que, este despacho sugiere resolver de conformidad al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe. Este despacho sugiere devenir en **procedente** la prescripción.

Que, mediante el Memorándum N°445-2024-SGEC-GAT/MDB emitido por la Subgerencia de **EJECUTORIA COACTIVA** nos informa a través del Informe N°440-2022-EC-SGEC-GR/MDB de fecha 28 de noviembre de 2022, respecto a los **FEMA/femal/yyyyq**

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, respecto a los predios solicitados, se encuentran en cobranza coactiva bajo el EXPEDIENTE COACTIVO N°015664-2021-OP.RD.ACUMULADO, habiéndose notificado al contribuyente el ultimo actuado, la Resolución N° DOS-Medida Cautelar en forma de Retención Bancaria, de fecha 05 de enero del 2022, por lo que, de acuerdo con los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, se interrumpe la prescripción de los ejercicios en materia de solicitud, a continuación detallaremos en el siguiente cuadro los periodos y predios en cobranza coactiva:

DIRECCION DE PREDIO	CODIGO	ANEXO	AÑO	PERIODO	VALOR RD EMITIDO	EXP COACTIVO	ESTADO COACTIVO	NOTIF
PJ. MARIANO MELGAR NUM. 0284 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	28503	(Anexo 2-1)	2016	(1 al 7)	18529-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
PJ. MARIANO MELGAR NUM. 294 DPTO. 101 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	28500	(Anexo 3-1)	2016	(1 al 8)	18530-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA	56991	(Anexo 4-1)	2016	(1 al 12)	18531-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1220C DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14348	(Anexo 7-1)	2016	(1 al 12)	18533-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1220B DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14349	(Anexo 8-1)	2016	(1 al 12)	18534-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1218A DPTO. ESS4 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14350	(Anexo 9-1)	2016	(1 al 12)	18535-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1218 DPTO. ESS5 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14351	(Anexo 10-1)	2016	(1 al 12)	18536-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1216 DPTO. ESS6 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14352	(Anexo 11-1)	2016	(1 al 12)	18537-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1297 DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14353	(Anexo 12-1)	2016	(1 al 12)	18538-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. HUANCABAMBA NUM. 1299 DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14354	(Anexo 13-1)	2016	(1 al 12)	18539-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. RESTAURACION NUM. 698 DPTO. ESS3 URB. AZCONA	14355	(Anexo 14-1)	2016	(1 al 12)	18540-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. RESTAURACION NUM. 696 DPTO. ESS4 URB. BREÑA	14356	(Anexo 15-1)	2016	(1 al 12)	18541-2020-SGRCT-GR-MDB	16963-2021-RD	REC DOS	5/01/2022

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

JR. HUANCABAMBA NUM. 1220A DPTO. ESS3 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	14357	(Anexo 16-1)	2016	(1 al 12)	18542-2020- SGRCT-GR- MDB	16963- 2021-RD	REC DOS	5/01/2022
JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA	56991	(Anexo 17-1)	2017	(1 al 12)	18543-2020- SGRCT-GR- MDB	16963- 2021-RD	REC DOS	5/01/2022

En ese sentido, de acuerdo a la información remitida por la **Subgerencia de Ejecución Coactiva** respecto a los **Arbitrios Municipales** de los años **2016** y **2017**, como se muestra en el cuadro mostrado anterior, aún no han transcurrido el periodo que supera los cuatro (4) años establecidos por la prescripción desde la última notificación del Expediente Coactivo **N°015664-2021-OP.RD. ACUMULADO**, por lo que, no es posible prescribir los ejercicios de los predios indicados en el cuadro anterior, por lo que, este despacho declara **Improcedente** la solicitud de prescripción de los años 2016 y 2017 de Arbitrios Municipales.

Que, de la verificación de nuestro Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN del contribuyente **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** de código de N°037248, se verifica que Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 del predio **RJ; MARIANO MELGAR NUM. 290 INT. 4-B URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA** de código predial N°51284 (Anexo 17-1) se encuentra emitido con Valore tributario – Resolución de Determinación N° **RD 057425/00003/2021, RD 044866/00000/2021**, por lo que, de acuerdo con los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se interrumpe la prescripción de los ejercicios en materia de solicitud, declarando **Improcedente** la solicitud de Prescripción del año 2017.

Respecto a la Prescripción de Multa Tributaria:

Que, de la verificación de nuestro Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN del contribuyente **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** de código de N°037248, se verifica que registra **Multa Tributaria** del año **2016**, multa por no presentar la declaración Jurada dentro del cómputo de plazo anual de su predio, por lo que a la fecha de la presentación del **D. S N° 2022-05692** han transcurrido los 4 años establecidos de acuerdo al Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así mismo, no se encontraron procedimientos coactivos pendientes o aperturados, por lo que, este despacho sugiere resolver en **procedente** la prescripción de Multa Tributaria.

Por lo que, la solicitud presentada por **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** de código de N°037248, se declara **PROCEDENTE EN PARTE** la Prescripción Tributaria.

En consecuencia, a lo establecido en el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACUMULAR** el Documento Simple N° 2022-05692, Documento Simple N° 2021-16171, bajo el documento principal **D.S N°2021-16171 (ACUMULADO)**, presentados por **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C**, representados por el Sr. **LUIS SALAZAR DIAZ**, por mantener conexión del procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de Deuda Tributaria presentada por **COMPAÑIA SAN LUIS, GONZAGA S.A.C** identificado con RUC N°20100705037, con código de Contribuyente N° 037248, debidamente representado por **LUIS SALAZAR DIAZ** de conformidad a los artículos 43° al 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción respecto a los **Arbitrios Municipales** del ejercicio 2011, 2012 del predio JR. AGUARICO NUM. 1359 URB. BREÑA de código predial N°40547, los **Arbitrios Municipales** del ejercicio 2011 del predio JR. FEDERICO VILLAREAL MZ. G LT. 06 URB. BREÑA de código predial N°13405, por no encontrarse con procedimientos coactivos pendientes o aperturados.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – **PROCEDENDE** la solicitud de Prescripción respecto a la **Multa Tributaria** del ejercicio 2016, por no haber exigido el pago durante los 4 años establecidos de acuerdo al Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, así mismo, por no se encontrarse con procedimientos coactivos pendientes o aperturados

ARTÍCULO QUINTO. – **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción respecto a los **Arbitrios Municipales** del ejercicio 2016 y 2017 de los siguientes predios:

1. PJ. MARIANO MELGAR NUM. 0284 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código N°28503
2. PJ. MARIANO MELGAR NUM. 294 DPTO. 101 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código N°28500
3. JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA de código predial N°56991
4. JR. HUANCABAMBA NUM. 1220C DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14348.
5. JR. HUANCABAMBA NUM. 1220B DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14349.
6. JR. HUANCABAMBA NUM. 1218A DPTO. ESS4 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14350
7. JR. HUANCABAMBA NUM. 1218 DPTO. ESS5 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14351
8. JR. HUANCABAMBA NUM. 1216 DPTO. ESS6 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14352.
9. JR. HUANCABAMBA NUM. 1297 DPTO. ESS1 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14353.
10. JR. HUANCABAMBA NUM. 1299 DPTO. ESS2 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14354.
11. JR. RESTAURACION NUM. 698 DPTO. ESS3 URB. AZCONA de código predial N°14355.
12. JR. RESTAURACION NUM. 696 DPTO. ESS4 URB. BREÑA de código predial N°14356
13. JR. HUANCABAMBA NUM. 1220A DPTO. ESS3 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°14357.
14. PJ. MARIANO MELGAR NUM. 290 INT. 4-B URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°51284.
15. JR. INDEPENDENCIA NUM. 0601 URB. AZCONA de código predial N°56991

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **NOTIFICAR** la presente a la parte interesada conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distrib.
Interesado
Exp.
GAT
SGEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA